



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2022

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Control de la información alimentaria vinculada a los productos con denominación de origen protegida (DOP), indicación geográfica protegida (IGP) o especialidad tradicional garantizada (ETG).

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Castilla-La Mancha Cataluña Extremadura Madrid Murcia Navarra La Rioja	Castilla-La Mancha Cataluña Extremadura Madrid Murcia Navarra La Rioja
N.º Productos a controlar	135	257
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA VINCULADA A LOS PRODUCTOS CON DOP/IGP/ETG.

CONTROL DE PRODUCTOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: **257**

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: **197 (76,65%)**

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: **60 (23,35%)**

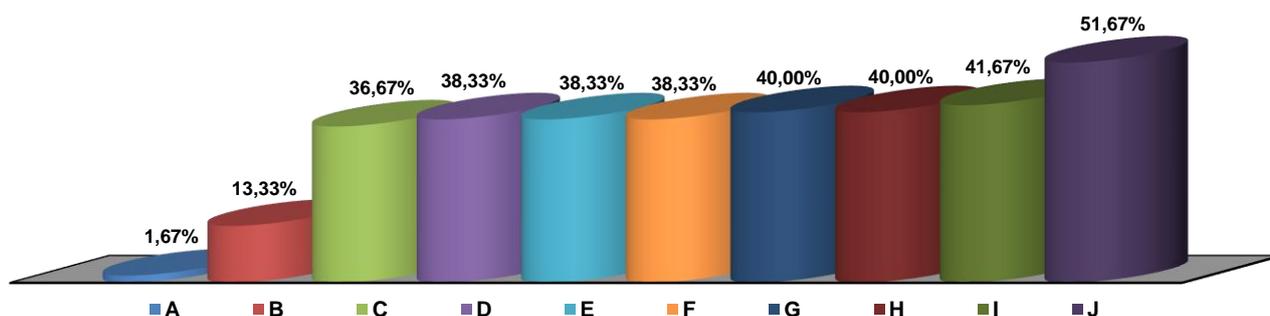


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el **control de los Información alimentaria vinculada a los productos con DOP/IGP/ETG**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 1,67 % y el 51,67%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (60).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en las siguientes gráficas:

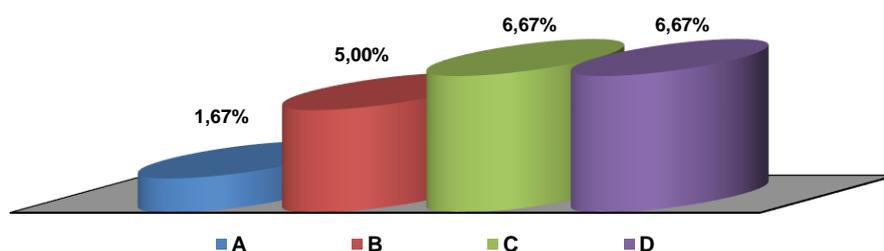
REPRODUCCIÓN DE LOS SÍMBOLOS Y MENCIONES DE LA UNIÓN PARA
DOP, IGP Y ETG
(Reglamento de Ejecución 668/2014)



- A. Número de productos con irregularidades por no figurar el nombre registrado (punto 3 del artículo 13 del Reglamento de ejecución 668/2014).
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar en el mismo campo visual el nombre registrado y el símbolo de la Unión (punto 3 del artículo 13 del Reglamento de ejecución 668/2014).
- C. Número de productos con irregularidades por no figurar correctamente, en el caso de que el blanco y negro sean los únicos colores de tinta utilizados en el envase y se utilice el Símbolo de la Unión en blanco y negro, el símbolo de la Unión según se establece en el punto 2 del Anexo X del mencionado reglamento.
- D. Número de productos con irregularidades por no figurar correctamente el símbolo de la Unión en envases pequeños. Si se trata de un producto o envase pequeño el Símbolo de la Unión debe ser de 10 mm (punto 4 del Anexo X del mencionado reglamento).
- E. Número de productos con irregularidades por no figurar el término "Indicación geográfica protegida" o IGP en la lengua oficial del Estado (punto 6 del Anexo X del mencionado reglamento).
- F. Número de productos con irregularidades por no figurar el término "Especialidad Tradicional Garantizada o las siglas ETG en la lengua oficial del Estado (punto 7 Aneo X del mencionado reglamento).
- G. Número de productos con irregularidades por no utilizar la tipografía Times Román en mayúsculas para el texto (punto 3 del Anexo X del mencionado reglamento).

- H. Número de productos con irregularidades por no figurar el término “Denominación de Origen Protegida” o DOP en la lengua oficial del Estado (punto 5 del Anexo X del mencionado reglamento).
- I. Número de productos con irregularidades por no figurar cuando procede el Símbolo de la Unión en color, según lo establecido en el punto 1 del Anexo X del mencionado reglamento.
- J. Número de productos con irregularidades por no cumplir los Símbolos de la Unión con el tamaño establecido, un tamaño mínimo de 15 mm de diámetro (punto 4 del Anexo X del mencionado reglamento).

**PROTECCIÓN DE LAS MENCIONES DE LA
UNIÓN PARA DOP, IGP Y ETG
(Reglamento 1151/2012)**



- A. Número de productos con irregularidades por hacer cualquier tipo de indicación falsa o falaz en cuanto a la procedencia, el origen, la naturaleza o las características esenciales de los productos, que se emplee en el envase o en el embalaje, en la publicidad o en los documentos relativos a los productos de que se trate, así como la utilización de envases que por sus características puedan crear una impresión errónea acerca de su origen.
- B. Número de productos con irregularidades por hacer cualquier uso indebido, imitación o evocación, incluso si se indica el verdadero origen de los productos o servicios o si el nombre protegido se traduce o se acompaña de expresiones tales como «estilo», «tipo», «método», «producido como en», «imitación» o expresiones similares, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes Art. 13 (1) letra b).
- C. Número de productos con irregularidades por utilizar un nombre protegido en un producto similar pero que no se encuentra amparado por el pliego de condiciones (aprovechamiento de la reputación del nombre) Art. 13 (1) letra a).



- D. Número de productos con irregularidades por hacer un uso comercial directo o indirecto de un nombre registrado en productos amparados por el registro, cuando dichos productos sean comparables a los productos registrados con ese nombre o cuando el uso del nombre se aproveche de la reputación del nombre protegido, incluso cuando esos productos se utilicen como ingredientes Art. 13 (1) letra a)

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de información alimentaria vinculada a los productos alimenticios con DOP/IGP/ETG, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de productos alimenticios con DOP/IGP/ETG tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.